

LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO Y REGISTRO DE CUENTAS BANCARIAS POR COMERCIANTES

El objetivo de ambas medidas es el fortalecimiento de la transparencia fiscal y el buen manejo contable de las empresas individuales y sociedades mercantiles.

La Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de la Administración Tributaria, en el Decreto No. 37-2016 del Congreso de la República de Guatemala, regula en el artículo 52, la información financiera en poder de terceros, también conocido como el Levantamiento del Secreto Bancario; y en el artículo 62 regula el registro de cuentas bancarias e inversiones en la contabilidad de todos los comerciantes obligados a llevar contabilidad.

La facultad establecida para la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de solicitar a las entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos (SIB), cooperativas de ahorro y crédito, entidades de micro finanzas, y las entidades de micro finanzas sin fines de lucro, información sobre movimientos bancarios, transacciones, inversiones, activos disponibles u otras operaciones y servicios realizados por cualquier persona individual o jurídica, ente o patrimonio, es exclusivamente para aquellos casos en que exista una duda razonable en torno a actividades u operaciones que ameriten un proceso de investigación con propósitos tributarios de fiscalización.

La modificación al artículo 386 del Código de Comercio de Guatemala establecida en el artículo 62, crea la obligación expresa para todos los comerciantes obligados a llevar contabilidad de registrar todas las cuentas bancarias, nacionales o en el extranjero, que utilicen para realizar sus transacciones mercantiles e inversiones en los libros de contabilidad de sus empresas.

Es importante tener presente que la SAT recibe ésta información bajo garantía de confidencialidad y la debe utilizar para un proceso de investigación con propósitos tributarios de fiscalización, es decir que no se vuelve información pública.

Para mayor información o asesoría sobre este tema, no dude en contactarnos.



VIVIAN MORALES

Asociada

vivian.morales@ariaslaw.com